



Resolución de Administración N° 026 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, **12 SEP 2024**

VISTO: La Nota Legal N° 130-2024-GRA-DIRESA-HRA7OAJ-Ecn, de fecha 07 de agosto del 2024, Informe Técnico N° 020-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 01 de agosto del 2024, sobre la aprobación de **BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE OBSOLESCENCIA TÉCNICA** DE EQUIPOS BIOMEDICOS, Y TRANSFERENCIA DE PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A FAVOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, en 34 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, **con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales**. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;





Resolución de Administración N° 026 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

ASUS

Ayacucho, 12 SEP 2024

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente. Del mismo modo, el artículo 122 – de los actos de disposición, señala; La disposición de los bienes muebles dados de **baja** por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:

a) Subasta pública o restringida, b) Donación, c) **Transferencia**, d) Permuta, o e) Destrucción. En tanto el artículo N° 124 del acotado Reglamento, establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe, procediendo con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 60 de la precitada Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala; que los **actos de disposición**, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, siendo los tipos de actos de disposición como: a) **Transferencia**, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta. Asimismo, el artículo 62 de la acotada Directiva, señala; La **transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y la





Resolución de Administración N° 026 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-AD

12 SEP 2024

Ayacucho,.....

donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, los artículos 47 y 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Baja de Bienes Muebles Patrimoniales**; Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **las causales para la baja de los bienes muebles**, se establece conforme a lo siguiente: a) Daño, b) Ejecución de garantía, (...), **g) Obsolescencia técnica**; *Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente; (...)*;

De otro lado, de conformidad con el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de **baja** y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Oficio N° 120-2023-EPE-FACSA-UNSCH, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de las Ciencias de la Salud, solicita donación de Equipos Biomédicos dados de baja para implementar ambientes "prototipo" en el laboratorio de la Escuela profesional de Enfermería – UNSCH;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 01 de agosto del 2024, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, solicita autorización para dar BAJA y el acto de disposición final de transferencia de equipos biomédicos por **causal de Obsolescencia Técnica**, concluyendo que se debe emitir acto resolutivo de **aprobación de transferencias de equipos biomédicos**, a favor de la Facultad de las Ciencias de la Salud - Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, dando con el procedimiento de dar baja de bienes muebles consiste en separar física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad;



Resolución de Administración N° 026 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-AD

12 SEP 2024

Ayacucho,.....

Que, mediante Nota Legal N° 130-2024-GRA-DIRESA-HRA/OAJ-Ecn, de fecha 07 de agosto del 2024, el Asesor Legal informa que habiendo subsanado por la Unidad de Patrimonio las observaciones que fueron advertidas sobre bajas de bienes muebles (09 Equipos Biomédicos), se hallan expeditos para la aprobación mediante acto administrativo correspondiente, en marco del numeral 51.1 del artículo 51° y numeral 52.1 del artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, para la atención del requerimiento de la Facultad de las Ciencias de la Salud - Escuela Profesional de Enfermería - UNSCH, el Área de Patrimonio - adscrita a la Unidad de Logística mediante el Informe Técnico N° 020-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 01 de agosto del 2024, comunica la disponibilidad de bienes muebles operativos en **Obsolescencia Técnica**, detallados en el anexo;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto resolutivo la **Transferencia de 09 Equipos Biomédicos, por causal de Obsolescencia Técnica** del Hospital Regional de Ayacucho a favor de la Facultad de las Ciencias de la Salud - Escuela Profesional de Enfermería - UNSCH, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la BAJA Física y Contable de **09 Equipos Biomédicos** por **causal de Obsolescencia Técnica** de bienes muebles patrimoniales del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los cuadros 1 y 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la Transferencia de **09 Equipos Biomédicos**, de parte del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho a favor de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de las Ciencias de la Salud - UNSCH, por **causal de Obsolescencia Técnica**, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los cuadros 1 y 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



Resolución de Administración N° 026 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 12 SEP 2024

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE:

CUADRO N° 01

Item	Margesi	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Ubic Física	VALOR NETO
01	532208120049	ASPIRADOR DE SECRECIÓN	THOMAS	1633GL	100800001629	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
02	532210020066	BOMBA DE INFUSIÓN	HOSPIRA	PLUM A+	18298342	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
03	532212640004	CAMA ELÉCTRICA HOSPITALARIA	HOSPIMETAL	HM 2002 E	39740-000-001-002	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
04	532255710031	EQUIPO NEBULIZADOR	THOMAS	1147	1245	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
05	532260470004	ESTERILIZADOR ELÉCTRICO	BINDER	WTB	951078	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
06	532227630002	CUNA DE CALOR RADIANTE	HILLROM	11CS-90	PN15342	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
07	532272090046	LARINGOSCOPIO	RIESTER	RI-MODUL MACINTOS H HOJAS 2,3,4	Sin serie	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
08	532281800004	MONITOR DESFIBRILADOR	LIFEGAIN	2008	M1G37CO15	Malo	Almacén Patrimonio	1.00
09	532288390088	OXIMETRO DE PULSO PARA ADULTO	BITMOS	SAT 805	61130407	Malo	Almacén Patrimonio	1.00

CUADRO N° 02

RESUMEN CONTABLE

Mayor	Cta	Sub_Cta	Valor_inicial	Depreciación Acumulada	V. neto
EQUIPO	1503	020402	1,600.00	1,599.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	3,500.00	3,499.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	44,250.00	44,249.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	5,000.00	4,999.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	640.00	639.00	1.00



Resolución de Administración N° 026 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 12 SEP 2024

EQUIPO	1503	020402	3,813.26	3812.26	1.00
EQUIPO	1503	020402	1,010.00	1,009.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	7,800.00	7,799.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	10,830.00	10,829.00	1.00
TOTAL 1503 EQUIPO			78443.26	78,434.26	9.00

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y ordenamiento jurídico vigente, inicie con el procedimiento de dar BAJA de los bienes patrimoniales, y continúe con el procedimiento de separar física y contable de bienes muebles del Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Escuela Profesional de Enfermería – UNSCH, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHAVEZ GUILLÉN
DIRECTOR

JCHG/DIR-AD.
EZFB/JUL
HAYC/J-UP.
RFVG/Selección.